



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
COFFEE BREAK PARA CLAUSURA DE CURSO NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL
SECTOR PÚBLICO**

Órgano y/o Unidad Orgánica	Dirección de General de Trabajo
Actividad del POI	AOI00015400232 Supervisión de las disposiciones del Decreto Supremo N° 017-2012-TR
Meta presupuestal	004
Denominación de la contratación	Contratación de servicio de coffee break para la ceremonia clausura del Curso de Capacitación sobre y hacer entrega de certificados a los participantes que aprobaron el mismo.

1. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere contratar un servicio de coffee break para la atención de las autoridades invitadas a la ceremonia de clausura del curso de capacitación sobre “Negociación Colectiva en el Sector Público” y entrega de certificados a los participantes que aprobaron el mismo.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere contratar un servicio de coffee break para la atención de las autoridades invitadas a la ceremonia de clausura del curso de capacitación “Negociación Colectiva en el Sector Público”, dicho evento se realizará el día 20 de julio del año en curso en el Auditorio del MTPE 6to. Piso.

3. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- Un servicio de coffee break para ochenta (80) personas, según las siguientes características:
 - ✓ Bebidas calientes: café pasado e infusiones (tener previsto azúcar, edulcorante)
 - ✓ Bebidas frías: gaseosas (amarilla, negra y/o blanca), deberán ser servidas en vaso de vidrio y/o descartable de ocho (08) onzas.
 - ✓ Bocaditos salados variados: Dos (02) unidades por persona. Consultar con el área usuaria
 - ✓ Bocaditos dulces variados: Una (01) unidad por persona. Consultar con el área usuaria
 - ✓ Mesa vestida hasta el ras del piso con mantel de tela blanca y acondicionada para presentación de coffee break.
 - ✓ Menaje: loza hotelera y afines (thermos, fuentes, tazas, platos, cubiertos de metal, vasos, cucharitas, servilletas y otros)
 - ✓ Personal mínimo: 01 mozo debidamente uniformado, para la atención del servicio.
 - ✓ El proveedor cubrirá el traslado de los alimentos, bebidas, personal, menaje y otros equipos que resulten necesarios para la atención de cada servicio.
 - ✓ Los tres (03) bocaditos, los salados y el bocadito dulce deberán ser servidos en la vajilla individualizada para cada uno.


Firmado digitalmente por GARCIA
DIAZ Cecilia Del Pilar FAU
20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2026 16:13:19 -05:00

4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

4.1. Del proveedor:

- El proveedor (persona natural o jurídica) deberá acreditar experiencia en la prestación de al menos dos (02) Servicios de coffee break, catering, alimentación para eventos institucionales o corporativos en eventos institucionales, para el sector público o privado.
- Obligatorio contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o copia simple de facturas o comprobantes de pago por servicios o eventos similares.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Día 20 de julio de 2026 a las 15:30 horas en el Auditorio del MTPE, ubicado en el 6to. Piso del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Av. Salaverry N° 655 Jesús María – Lima).

Hora de instalación: 15:00 horas del Día 20 de julio de 2026

Hora de inicio del montaje: 15:05 horas del Día 20 de julio de 2026

Hora en que debe estar listo y completamente operativo para iniciar la atención: 15:30 horas del día 20 de julio de 2026.

6. ENTREGABLE

Un (01) servicio de coffee break para ochenta (80) personas, en la fecha, hora y lugar detallado en el numeral 5 de los Términos de Referencia.

El contratista deberá presentar como entregable la documentación que acredite la ejecución del servicio de coffee break para ochenta (80) personas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia, la cual deberá presentar en un plazo máximo de 5 días calendarios de finalizado el evento y debe contener como mínimo:

- Informe o documento de atención del servicio, indicando la fecha, hora y lugar de ejecución.
- Registro fotográfico de la prestación del servicio.
- Comprobante de pago.

El Entregable podrá ser presentado vía mesa digital 360, enviando los documentos en versión PDF (<https://mesadigital360.trabajo.gob.pe/account/login?ReturnUrl=%2F>), o en físico por Mesa de Partes de la Sede Central del MTPE (ambos en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00am hasta las 4:30pm).

7. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por la DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO.

La conformidad se verificará con el sello y firma (ya sea manual y/o digitalmente) del área usuaria en la respectiva acta.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

8. FORMA DE PAGO

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a El Proveedor en Soles, en UN ÚNICO pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente por parte de El Proveedor, y emisión de la conformidad por parte del área usuaria.

El proveedor debe cumplir el servicio de acuerdo a lo señalado en la descripción de los Términos de Referencia, para que se le otorgue la respectiva conformidad.

9. PENALIDAD APLICABLE

- 9.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo}$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Penalidades por mora: se aplicará al contratista la penalidad establecida en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

- 9.2. Otras penalidades: El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el numeral anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva: (i) el supuesto de aplicación, (ii) la metodología de cálculo de la penalidad y (iii) el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente de la contratación o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

10. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista deberá mantener la confidencialidad de la información a la que se tiene acceso en el servicio. Los informes, documentos o datos obtenidos o producidos durante la ejecución del presente Término de Referencia o Especificaciones Técnicas no pueden ser divulgados por el contratado antes, durante y posterior al término del contrato u orden de servicio.

El contratista debe cumplir en la ejecución de su servicio la Política de Seguridad de la Información del MTPE vigente, así como las normas referidas a Seguridad Digital, Privacidad de Datos y Ciberseguridad dispuestas por la Presidencia del Consejo de Ministros y la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

En caso de detectar cualquier evento o incidente que comprometa la seguridad de la información, el contratista deberá notificarlo de manera inmediata al Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Ministerio.


Firmado digitalmente por GARCIA
DIAZ Cecilia Del Pilar FAU
20131023414 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 16.07.2026 16:13:19 -05:00



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

Tratándose de alimentos perecibles, la responsabilidad por la calidad del servicio comprende el momento de la entrega y consumo durante el evento, sin perjuicio de la responsabilidad civil o sanitaria que corresponda

12. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF y lo establecido en la **Directiva N° 005-2025-MTPE/4** que regula la contratación de bienes y servicios en la modalidad de contratos menores en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Unidad Ejecutora 001 – Oficina General de Administración.

Son causales de resolución contractual:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la contratación.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato menor, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación de la contratación.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta en cualquier etapa del proceso de contratación.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato menor.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, de corresponder.

13. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de EL MTPE.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL MTPE.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación, con excepción de aquellas que versen sobre nulidad de contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no arribar a un acuerdo conciliatorio, las controversias surgidas durante la ejecución del contrato serán resueltas en la vía arbitral o a través de la jurisdicción ordinaria, según el acuerdo de las partes. A falta de acuerdo, dichas controversias serán sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

15. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Documento firmado digitalmente

CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ

DIRECTORA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO